

CUT: 136548-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0006-2022-ANA-DCERH

San Isidro, 07 de enero de 2022

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite Nº 136548-2021, presentado por **ICM PACHAPAQUI S.A.C.** con Registro Único de Contribuyentes Nº 20512208119, con domicilio legal en Calle Los Tulipanes Nº 147, Oficina 701-A, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento Lima, sobre desistimiento de la solicitud de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta Concentradora y del depósito de relaves de la Unidad Operativa "Pachapaqui", ubicada en el distrito de Aquia, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifican los procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos, el de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1500, que aprobó medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del covid-19 (Decreto Legislativo Nº 1500), establece que: "Las autorizaciones, permisos, licencias y cualquier otro título habilitante que tenga vigencia temporal, así como las certificaciones ambientales, que resulten necesarias para la implementación de proyectos de inversión pública, privada o público privada en

infraestructura pública o servicios públicos, cuya vigencia culmine hasta el 31 de diciembre de 2020, se mantienen vigentes por doce (12) meses posteriores a la fecha de su vencimiento";

Que, de acuerdo con el numeral 200.1 del artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (TUO de la Ley N° 27444), el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, de la revisión del caso, cabe señalar que de acuerdo a lo regulado por el numeral 137.4 del artículo 137 y el numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos y lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 130-2018-PCM, la connotación del presente procedimiento es prórroga, en tal sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS corresponde, de oficio, encauzarlo como tal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 234-2011-ANA-DGCRH, se otorgó a **ICM PACHAPAQUI S.A.C.**, en adelante el administrado, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Planta Concentradora y del depósito de relaves de la Unidad Operativa "Pachapaqui", ubicada en el distrito de Aquia, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash, enmendada por Resolución Directoral Nº 054-2012-ANA-DGCRH, renovada por Resolución Directoral Nº 006-2014-ANA-DGCRH, modificada por Resolución Directoral Nº 157-2014-ANA-DGCRH y renovada por Resolución Directoral Nº 002-2017-ANA-DGCRH;

Que, mediante Solicitud s/n, recibida el 25.08.2021, el administrado solicitó prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta Concentradora y del depósito de relaves de la Unidad Operativa "Pachapaqui", ubicada en el distrito de Aquia, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash;

Que, a través de la Solicitud s/n, recibida el 07.09.2021, el administrado solicita el desistimiento del procedimiento administrativo de la solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta Concentradora y del depósito de relaves de la Unidad Operativa "Pachapaqui", ubicada en el distrito de Aquia, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash;

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar el desistimiento de la solicitud prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales presentada, concluyendo y recomendando, a través del Informe Técnico N° 0248-2021-ANA-DCERH/KLAR, lo siguiente:

1. De acuerdo con lo solicitado por el administrado y en concordancia con el artículo 200 y sus numerales que lo conforman, del TUO de la Ley N° 27444, corresponde aceptar el desistimiento del procedimiento de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta Concentradora y del

2. En el marco del numeral 4.1. del artículo 4 del Decreto Legislativo № 1500 y lo establecido en el Memorando № 652-2020-ANA-OAJ, se comunicará al administrado, la prolongación de la vigencia de la autorización otorgada por un plazo de doce (12) meses, la cual culmina el 26.11.2021.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través de Informe Legal N° 0019-2022-ANA-OAJ, opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que acepte el desistimiento al procedimiento administrativo y declare concluido el mismo, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desistimiento del procedimiento administrativo de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas

Aceptar el desistimiento propuesto por **ICM PACHAPAQUI S.A.C.**; y, en consecuencia, declarar concluido el procedimiento administrativo sobre solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta Concentradora y del depósito de relaves de la Unidad Operativa "Pachapaqui", ubicada en el distrito de Aquia, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash, otorgada con Resolución Directoral Nº 234-2011-ANA-DGCRH, enmendada por Resolución Directoral Nº 054-2012-ANA-DGCRH, renovada por Resolución Directoral Nº 006-2014-ANA-DGCRH, modificada por Resolución Directoral Nº 157-2014-ANA-DGCRH y renovada por Resolución Directoral Nº 002-2017-ANA-DGCRH.

Artículo 2.- Vigencia de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas

Comunicar a **ICM PACHAPAQUI S.A.C.** que la vigencia de la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral Nº 234-2011-ANA-DGCRH, enmendada por Resolución Directoral Nº 054-2012-ANA-DGCRH, renovada por Resolución Directoral Nº 006-2014-ANA-DGCRH, modificada por Resolución Directoral Nº 157-2014-ANA-DGCRH y renovada por Resolución Directoral Nº 002-2017-ANA-DGCRH, culmina el 26.11.2021, en tanto se sujeta a lo establecido en el numeral 4.1. del artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1500 que aprueba medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del covid-19.

Artículo 3.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento

Disponer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, es susceptible de ser sancionada, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 4.- Notificación

- **4.1.** Notificar la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, a **ICM PACHAPAQUI S.A.C.**
- **4.2.** Remitir copia al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, a la Administración Local de Agua Barranca, así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Registrese y comuniquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

Luis Alberto Diaz Ramirez

DIRECTOR

DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA